Oberá, Misiones, marzo de 2026.

VISTO:

El Expte. caratulado: ***"FPO N° 2852/2023 - AFIP c/ ZAPAYA JOSE RODOLFO s/ EJECUCION FISCAL – A.F.I.P.";*** venido a despacho para resolver; y

CONSIDERANDO:

I - El **22/08/2025** la apoderada de la actora practica estimación administrativa de honorarios, conforme lo dispone el art. 92, párrafo 15 de la Ley 11.683, Disposición 276/2008 y sus modificatorias; ésta fue notificada al domicilio fiscal electrónico del ejecutado el **01/09/2025** mediante cédula de notificación, cuya constancia de diligenciamiento obra en sistema.

Luego, la letrada informa que **ha omitido incluir y/o pagar** los honorarios profesionales estimados.

II - Asimismo, manifiesta que en aras de continuar la ejecución de los mismos, peticiona el embargo de fondos y valores por la suma de **$255.223 ,86 (PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTITRES CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS)** con más el 15% para responder a intereses y costas.

III - Teniendo en cuenta que la estimación ha sido confeccionada por el apoderado del organismo actor de acuerdo a las pautas señaladas en las normas de referencia, y que notificada, **no fue impugnada por la parte ejecutada**, la aprobaremos arrojando la suma de **$255.223,86 (PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTITRES CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS)** al **22/08/2025.**

Por lo expuesto y conforme lo prevé el art. 161 del CPCyCN,

RESUELVO:

1- APROBAR la estimación administrativa de honorarios confeccionada por la apoderada del organismo actor, que asciende a la suma

#37812295#491563042#20260304093048775

de **$255.223,86 (PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTITRES CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS)** al **22/08/2025.**

2- INTIMESE a la condenada en costas a abonar la suma referida en el párrafo anterior dentro de los cinco (5) días bajo apercibimiento de ejecución.

3- De no resultar abonados en el plazo fijado, y a los efectos de continuar la presente ejecución por el concepto de honorarios profesionales, ordeno, trábese **embargo general de fondos y valores** de cualquier naturaleza que la parte demandada **ZAPAYA JOSE RODOLFO, CUIT Nº 20-07552556-8** tenga depositado en las entidades financieras reguladas por la ley N° 21.526 hasta cubrir la suma de **$255.223,86 (PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTITRES CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS)** con más el 15% para responder a intereses y costas.

Para hacerlo efectivo, **líbrese oficio Ley 22.172** al Presidente del Banco Central de la República Argentina a los fines de circularizar la medida dispuesta y sin perjuicio de la facultad otorgada a la Actora por el BCRA, de concretarla por vía regulada por medio de las comunicaciones “A” 2747 y “C” 20913, bajo su expresa responsabilidad.

De concretarlo, deberá en el plazo de quince (15) días y siguiendo el procedimiento establecido en las comunicaciones “A” 3970 y “A”4096 del BCRA, informar de los fondos que resulten embargados y depositarlos y/o transferirlos al Banco de la Nación Argentina, sucursal Oberá, a nombre de este Tribunal y como pertenecientes al juicio de la carátula, no rigiendo al efecto el secreto que establece el Art. 39 de la ley N° 21.526.

4- PROTOCOLICESE Y NOTIFÍQUESE. LMZ

ALEJANDRO MARCOS
GALLANDAT LUZURIAGA
JUEZ FEDERAL

#37812295#491563042#20260304093048775

KARLA FELTAN
PROSECRETARIA

Signature Not Verified
Digitally signed by Karla Feltan
Date: 2026.03.04 09:30:55 ART

Signature Not Verified
Digitally signed by ALEJANDRO MARCOS GALLANDAT LUZURIAGA
Date: 2026.03.04 10:07:20 ART

#37812295#491563042#20260304093048775